



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecución Sentencia Eclesiástica
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00048-00
Cónyuges	Rubén Darío Rivas González y Edisnei Guerrero Martínez
Auto No.	81
Asunto	Requerimiento

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 159 del 14 de febrero de 2022 se requirió al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que remitiera la información referente la oficina de registro en donde se encuentra registrado el matrimonio de los señores RUBÉN DARÍO RIVAS GONZÁLEZ Y EDISNEI GUERRERO MARTÍNEZ, datos que se requieren al momento de decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la Sentencia proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle, al igual que los datos de identificación de los cónyuges, en virtud a que, de los documentos allegados al expediente, no se observaba la información que se requería.

El auto anterior, le fue comunicado al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle mediante oficio No. 109 del 22 de febrero de 2022 enviado en la misma fecha a través de la dirección electrónica tribunaldiocesanocartago@gmail.com desde la cual fueron remitidas las diligencias, recibiendo respuesta a dicha comunicación en la fecha del 24 de febrero de 2022, respuesta en la que se indicó que ese ente religioso se encontraba sin internet y que se estaría dando respuesta lo más pronto posible.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se observa que hasta el momento no se ha remitido la información requerida por el Juzgado, razón por la cual, nuevamente se requerirá al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que aporten copia del registro civil de matrimonio de los señores RUBÉN DARÍO RIVAS GONZÁLEZ Y EDISNEI GUERRERO MARTÍNEZ en el cual debe constar la información que requiere el Juzgado, requerimiento al que deberá darse respuesta dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la presente decisión, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE CARTAGO - VALLE, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente requerimiento, aporte copia del registro civil de matrimonio de los señores RUBÉN DARÍO RIVAS GONZÁLEZ Y EDISNEI GUERRERO MARTÍNEZ, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente anexando copia del documento proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 18</p> <p>5 de febrero de 2024</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2719ece13b58af2e3040757cc7f2251d33c9eef546a2825f7705e92315d4d40**

Documento generado en 02/02/2024 02:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>